



AUTO № 292 1 de abril del 2022



"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1003 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No.1003 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE (ANTIOQUIA)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto se expidió el **Acuerdo No. 20191000001466 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000006836 del 16 de julio del 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria No. 20191000001466 del 04 de marzo de 2019³ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE (ANTIOQUIA)** en el citado proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
64610	Comisario de Familia	202	1	4393 del 9 de noviembre de 2021	18/11/2021	1
64623	Técnico Administrativo	367	1	4398 del 9 de noviembre de 2021	18/11/2021	1

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE (ANTIOQUIA)** en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1003 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión, de los siguientes elegibles, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1	64610	Denominación: Comisario de Familia Código: 202 Grado: 1	1	2	Jorge Enrique Trujillo Chavarriaga C.C. 10030993	"() El profesional Jorge Enrique Trujillo Chavarriaga, identificado con cedula No. 10030993, quien es segundo en la lista de elegibles para el cargo Comisario de Familia del municipio de Carolina del Príncipe, OPEC 64610, código 202, grado 1, nivel profesional, fue admitido sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, pues no cumple con el
2	64623	Denominación: Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 1	1	2	Ana María Rojas Martínez C.C. 1152446948	"() La profesional Ana María Rojas Martínez, identificada con cedula 1.152.446.948, quien es segunda en la lista de elegibles para el cargo Técnico Administrativo del municipio de Carolina del Príncipe, OPEC 64623, código 367, grado 1, nivel técnico, fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, pues no cumple con el requisito de experiencia relacionada para el cargo descrito. Lo anterior se basa en las siguientes razones: 1. El área del conocimiento del cargo ofertado es Ciencias Sociales y Humanas, la Fisioterapia, profesión que ostenta la señora Rojas, hace parte del área del

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1003 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

N.a	ODEC	DENOMINACIÓN	VACANTES	POSICIÓN	NOMBRE DEL	SOLICITUD DE LA
No.	OPEC	CÓDIGO y GRADO	A PROVEER	EN LA LISTA	CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	COMISIÓN DE PERSONAL
		CODIGO Y GRADO	PROVEER	LISTA	IDENTIFICACIÓN	conocimiento en Ciencias de la Salud. 2. El cargo exige una experiencia relacionada de seis (6) meses. 3. La señora Rojas Martínez aporta dos certificados de experiencia laboral; el primero emitido por el municipio de Angostura- Antioquia, donde se especifica que realizó funciones en población en situación de discapacidad, y el segundo, emitido por la empresa Sporty city S.A.S, desempeñando funciones de fisioterapeuta, es decir, su experiencia no es relacionada con las funciones propias del empleo, donde el desarrollo se centra en las actividades de Gerontología. La Comisión de Personal de la entidad considera importante poner de presente que en el momento de inscribir la OPEC la administración municipal realizo la descripción del empleo como Bachiller, pero en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales cargado como archivo adjunto de la oferta, la descripción del empleo es título tecnólogo, área de conocimiento gerontología; encontrando así un error en la oferta del
						empleo. ()"

NOTA: El aspirante podrá verificar la solicitud completa, presentada por la Comisión de Personal, a través del aplicativo SIMO, opción "Mis empleos" del Proceso de Selección de interés de consulta e ingresar en la celda "Otras solicitudes".

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: "La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)", por su parte, el artículo 47 ibidem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁴, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar,*

⁴ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1003 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente". (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta pertinente iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los participantes enunciados de la lista de elegibles conformada para los empleos señalados anteriormente, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción a los elegibles.

Que la **Convocatoria No. 1003 de 2019 - Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

No. DE ORDEN	OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1	64610	2	10030993	Jorge Enrique Trujillo Chavarriaga
2	64623	2	1152446948	Ana María Rojas Martínez

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, a los elegibles señalados a en el artículo primero del presente acto administrativo, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página <u>www.cnsc.gov.co.</u> de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 1 de abril del 2022

MAURICIO LIÉVANO BERNAL

COMISIONADO

Proyectó: Juliana del Pilar Quintero Garzón Revisó: Vilma E. Castellanos H. / Yesid Quiroz Aprobó: Shirley Johana Villamarin Insuasty